

## Declaración jurada de licencia restringida de no propietario

Nombre

Dirección

Ciudad

Estado Código postal

Número de licencia de conducir de Colorado/Número de identificación Fecha de nacimiento (MM/DD/AA)

---

Como condición para mi restablecimiento, de acuerdo con la §42-2-132.5 C.R.S, certifico por la presente que:

1. No soy propietario o copropietario registrado de ningún vehículo motorizado registrado o con placas en el estado de Colorado.
2. No tengo acceso a ningún vehículo motorizado en el cual pueda instalar un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado.
3. Si, después de emitida una licencia/permiso restringidos bajo el título antes mencionado, me convierto en propietario o copropietario de cualquier vehículo motorizado, o de otro modo obtengo acceso a cualquier vehículo motorizado en el cual se pueda instalar un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado, deberé enviar al Departamento una declaración jurada (DR 2058) y acuerdo de arrendamiento firmado para la instalación y uso de dicho dispositivo por un periodo igual al periodo restante de la licencia restringida.

Por la presente certifico que la información proporcionada anteriormente es verdadera y correcta y entiendo que cualquier información falsa será motivo para la cancelación de mi privilegio de conducir.

Firma

Fecha (MM/DD/AA)

**Notary Seal**

---

Subscribed and affirmed, or sworn to before me in the

County of

State of

this day of, 20

Notary Signature

Commission Expiration Date

## **Licencias restringidas obligatorias o voluntarias después de una sentencia por consumo de alcohol**

**De conformidad con la §42-2-132.5, C.R.S., usted debe acatar lo siguiente ahora:**

**Debe solicitar, y mantener, una licencia o permiso restringidos por el uso de un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado, durante todo el periodo de la restricción de la licencia, incluso si no tiene pensado manejar después de que se restaure su privilegio.**

Tal vez se le requiera que para calificar para esta licencia tenga que pasar una prueba escrita y de conducir básica. Si su privilegio de conducir fue restablecido al presentar una declaración jurada de no propiedad, la prueba de conducir básica se pospondrá hasta su renovación a una licencia no restringida, o hasta que tenga un vehículo equipado con un dispositivo de bloqueo aprobado.

**Tome en cuenta lo siguiente:**

**Durante el periodo de la restricción de la licencia (bloqueo de arranque) solo podrá operar un vehículo motorizado equipado con un dispositivo de bloqueo aprobado:**

Como condición para su restablecimiento ha estado de acuerdo en instalar un dispositivo de bloqueo en todos los vehículos motorizados de su propiedad o de los que sea copropietario o a los que tenga acceso. Si se le contacta operando cualquier otro vehículo durante el periodo de restricción de licencia (bloqueo de arranque) o si se manipula cualquier dispositivo de bloqueo o si se altera de cualquier otra manera, estará sujeto a la anulación inmediata de su privilegio de conducir. Una violación de esta restricción de la licencia es una falta de tráfico clase 1.

Si se restablece su privilegio de conducir al presentar una declaración jurada de no propiedad y usted se convierte en propietario, copropietario o de otro modo tiene acceso a un vehículo, deberá enviar al Departamento un acuerdo de arrendamiento firmado para la instalación y uso de un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado en dicho(s) vehículo(s), por un periodo igual al periodo restante de la licencia restringida (bloqueo de arranque). También debe completar y notarizar la declaración jurada de acuerdo de bloqueo de arranque por licencia restringida (DR 2058).

**Su periodo de restricción de licencia (bloqueo de arranque) puede extenderse:**

Los datos de su dispositivo de bloqueo se recopilarán y se enviarán a Control del Conductor, de manera regular. El Departamento está autorizado para extender su periodo de licencia restringida si intenta operar el vehículo después de haberse informado del consumo de alcohol. El incumplimiento de una restricción de licencia extendida (bloqueo de arranque), de ser emitida, o la terminación de cualquier acuerdo de arrendamiento antes de la finalización del periodo de licencia restringida estará sujeto a la suspensión indefinida de su privilegio de conducir.

**Cuando el periodo de restricción de licencia (bloqueo de arranque) haya expirado:**

Su licencia restringida (bloqueo de arranque) se programará para que expire 20 días después de terminado el requerimiento de bloqueo. Puede solicitar una licencia no restringida en cualquier momento después del último día de su requerimiento de bloqueo. Solicite la renovación a una licencia no restringida (que ya no requiere el dispositivo de bloqueo de arranque) antes de que se retire el dispositivo de bloqueo de arranque de su(s) vehículo(s).